

47 34-30

19-42



t 19-42

Asuntos de que está encargada la Presidencia,
Audiencia y demas oficinas de la Casa de Contra-
tacion a las Indias en Cádiz, a saber.

Presidencia.

Este empleo tiene a su cargo el Gobierno gene-
ral, politico y economico de toda la dependencia
con el cargo de hacer cumplir por sus Minis-
tros y demas empleados las Leyes y ordenanzas
de la Casa: es la inmediata Cabeza del Consu-
lado, y Comercio de la Carrera de Indias, lle-
va la correspondencia de oficio con el Superior
Ministerio de ellas, su Consejo y demas Tribu-
nales y personas en España y fuera de ellas
por lo correspondiente a Indias; visa las Car-
tas de Pago que otorgan los Depositarios de ellas,
del caudal de Real Hacienda q.^e entra en su po-
der; firma las Libranzas q.^e se expiden sobre el
de los q.^e por el Ministerio de Hacienda de Es-
paña se ponen a disposicion del de Indias, para
pago de sueldos, compra de Perrechos y efectos
q.^e de orden de S. M. se remiten a aquellos Do-
minios, y las q.^e se expiden sobre el caudal de

Hacienda de Indias q.^e entra en la misma
Depositaria en cuenta aparte, y demas ca-
mos que se llevan por separado a disposi-
cion del Superior Ministerio de ellas: fleta-
mentos y demas q.^e ocurre. Interviene las Li-
branzas q.^e expide el Consulado sobre su fon-
do del medio por ciento del cargo a su Recep-
tor: estan a su cargo las visitas de los Na-
vios de Indias; a cuyos actos subdelega Mi-
nistros, o empleados de caracter de esta Casa;
acompañados de Escribano de ella para tomar
el debido conocimiento de las ocurrencias de
Indias: Este punto, que merece la maior
atencion, esta en el dia desatendido y con-
fundidas sus funciones por la variedad de
manos que las intervienen; y sera cuidado
privativo de la Presidencia, si conviniese
reintegrarlas en su antiguo vigor, por lo
mucho q.^e interesa el servicio en q.^e se prac-
tique esta diligencia por una sola mano,
para q.^e se trasladen por ella oportunam.^{te}
a S. M. precaviendo se divulguen las que



pidan reserva. Y generalmente están à su cargo todas las providencias que con arreglo à Reales ordenes se expiden para el gobierno, y administracion de la Hacienda de Indias, à cuyo Ministerio han sido anexas y privativas desde el descubrimiento de ellas, hasta el año de 1778, las funciones de reglar y exigir los derechos y fletes de lo q.^e se comercia para aquellos Dominios, y se retorna de ellos, hasta el caso de introducirse sus productos liquidos en la Depositaria à disposicion del Ministerio de España.

Real Audiencia.

Este Tribunal, q.^e exerce jurisdiccion indefinida en todos los asuntos relativos à Indias, y de q.^e es tercera sala el del Consulado, tiene à su cargo el conocimiento de Dependencias civiles economicas y criminales de delitos, hurtos y excesos cometidos en la navegacion de las Indias, hurtos de oro y plata q.^e se verificasen hasta entregarse en otras Reales, lo correspondiente à Real Hacienda ò a legitimos interesados, lo perteneciente à particulares, sus

2.^o
negocios, los de Dueños de Navios de la ca-
rera de Indias, Maestros, Pilotos ó Mani-
neros, el proceda contra los q.^e perdieren
Navios, ó dieren causa para ello, contra
los q.^e tomaren, ó abuieren cartas de las In-
dias, el conocimiento en los pleitos de en-
sagios de Navios, ó adjudicaciones ó ven-
tas de ellos, los apremios contra factores,
y encomenderos de los mercaderes tratantes
en Indias al puntual cumplimiento de sus
encargos, el conocimiento de las Justificacio-
nes de Dominio de las Naves para ser ad-
mitidas al Comercio de Indias, recibir las
fianzas de los Maestros de los Navios, y
demas q.^e deban darla así de oficiales R.^e
de Indias, como de otros Ministros provei-
do á ellas: la adjudicacion de las partidas
de Bienes de Difuntos y de ausentes, po-
ner cobro á todas las partidas y efectos
pertenecientes á este genero de caudales, ex-
pedir los Despachos regulares para los via-
mientos, viaticos y entretenimientos de los
Religiosos q.^e á costa de la R.^e Hacienda



pasan à las Indias, el Juzgado de Alzadas ó
 apelaciones de los pleitos de Comercio q. ocu-
 ren en el Consulado con la obligacion de pre-
 sidiar las elecciones de Consules y Consiliari-
 os indistintamente: la decision de las Competen-
 cias entre el Tribunal del Consulado, ^{de Juzgados} R.º
 ordinarios de esta Plaza y su circunferencia;
 cuyo conocimiento la está cometido por Leyes
 y Reales Cédulas declaratorias, con facultad
 de retener en los casos q. le corresponde, respecto
 de los Juzgados R.º ordinarios. Estos recursos
 se han aumentado considerablemente con el mo-
 tivo de la Real resolucion q. agregó al Consu-
 lado el conocimiento de todos los negocios mer-
 cantiles respectivos al Comercio terrestre y
 Juzgado de Guerra, por q. sin embargo de la
 ún. gral. sobre la materia, se ofrecen dudas en
 algunos pleitos q. es necesario decida la Au-
 diencia en fuerza de su jurisdiccion. Y gene-
 ralmente entiende en todo lo demás q. ocurre en
 los casos y cosas q. le competen por las Leyes
 y ordenanzas de Indias.

Contaduría pral.

Esta Contaduría tiene á su cargo la cuenta y razon de los caudales de Real Hacienda de España que entran en la Depositaria de Indias, glosa de sus cargos, y expedicion de la Certificacion á continuacion de la receta que los califica, segun los Libros e intervencion que lleva para remitir en fin de cada año á la Tesoreria general, donde se incorporan.

Expedicion de Libranças sobre caudal de la misma Real Hacienda para las atenciones de ella q.^e se cometen á esta Presidencia y las cuentas particulares con cada interesado.

La cuenta y razon del producto del uno por ciento en la plata que viene de Indias, y se exige á disposicion del Superior Ministerio de ellas, en fuerza del artículo 4.^o del Reglamento de 12 de Octubre de 1778, el qual entra en la Depositaria de Indias en cuenta aparte de los caudales de Real

Hacienda con intervencion de esta Contaduria.

Toma de razon de las Cartas de Pago q.^e se otorgan por ella.

Formacion de las Libranzas q.^e por R.^o o.^oms. se mandan expedir contra este Ramo en favor de los interesados en él.

Liquidaciones, glorias y fenecimientos de estas cuentas en fines de cada año en q.^e se cortan por la alternativa de Depositarios.

Expedicion de las Certificaciones de finiquito a estos, y cuentas particulares con los ramos participes.

La cuenta y razon de la particular que asimismo tiene a su cargo de los caudales que se remiten de Indias por el subsidio con q.^e contribuye el Estado Eclesiastico de ellas.

La cuenta y razon de los caudales que los Juzgados de Indias remiten a la Casa de Difuntos q.^e existe al cuidado de esta R.^o Audiencia de Contratacion, Depositos, ausentes, e inciertos.

Su recaudacion, pronuncios, particiones y li-

liquidaciones en los respectivos autos hasta su legitima entrega.

Foma y razon de los Libramientos q.^e se expiden para este efecto.

Avisos que se pasan à los Juzgados de Indias de donde proceden estos caudales.

Liquidaciones, y ajustes de cuentas judiciales q.^e por qualquiera titulo penden en la Presidencia y Audiencia.

La Custodia y recaudacion del producto de los deudientos del Monte-pio de estas oficinas, y la direccion à su tenoreria de la Corte.

La cuenta y razon de penas y Camarera y gastos de Justicia.

Los Despachos, ajustamientos y Libranzas q.^e causa la remera y efectos de Real Haciendas.

Fletamientos de Buques del Comercio que por cuenta de S. M. se despachan à la America (cuya atencion ha sido muy considerable en las expediciones hechas à Buenos Ayres en 1776, à las ordenes del Sr.



Marques de Casatilli; à la Havana en 1780, à
ra del Sr D.ⁿ Josef Solano, y del Brigadier
de la Armada D.ⁿ Fran.^{co} de Borja en 1781; y los
aviso sueltos despachados durante la ultima Guer-
na; cuia incidencia causan no poco trabajo en el
dia para evacuar los informes y Certificaciones,
q.^e exigen los respectivos recursos de las partes.

La cuenta y raxon de los caudales, frutos y
efectos q.^e vienen de Indias con destino p.^a S. M.
y de todos los demas caudales, q.^e por litigioso, u
otros motivos, vienen consignados, o se depositan
à la orden de la Presidencia o Audiencia hasta
su legitimo destino.

La cuenta y raxon de los Creditos contra la
Corona q.^e tienen su origen en esta Dependencia
su division, y subdivision, segun los varios aspec-
tos de los acredores à ellos; expedicion de Certifi-
caciones correspondientes; y ademas esta encan-
gada por Real orden de renovar estos asunta-
mientos conforme se presentan las partes, y di-
tincion de los respectivos al siglo pasado y presente.

Asientos particulares q.^e se llevan con ca-
da interesado de los pagos, o compensaciones

q.^e se verifican.

La Correspondencia informes y Certificaciones judiciales, y extrajudiciales q.^e ocurren sobre cada ramo de los expresados, cuiusmodi.^{te} causa en el dia bastante trabajo, para evacuar los informes q.^e pide la via reservada de Hacienda de España, y Junta creada para la legitimacion transacion y pago acordado en Real Decreto de 18 de Diciembre último à los acredores de los Reynados de los S.^{res} D.^{ns} Felipe 5.^o, y D.^{no} Fernando 6.^o

La cuenta y razon de los sueldos y descuentos de media annata y Montepios correspondientes al Presidente, Ministros y Subalternos de esta Casa.

Los apuntamientos y Libranzas q.^e se forman à los oficiales de Exército y Provincias q.^e paran à Indias, à quienes p.^r R.^o orden se les anticipan ayudas de Corta ó parages à buena cuenta de sus sueldos, ó por la R.^o Hacienda; y los oficios q.^e con este motivo

se pasan á los Ministros de ella á q.^e corresponde para su reintegro.

La formación de los Presupuestos de valores y dros. q.^e corresponde contribuir á S. M. por los caudales y efectos q.^e conducen los Registros de Indias, cuyos documentos se quadruplican para remitir á las vías reservadas de Gracia y Justicia, Hacienda y Guerra de Indias, y Gobernador de su Consejo.

La de Decretos y Guías para embarcar Pertrechos de Guerra, y demás efectos de R.^e Hacienda q.^e se conducen á Indias, é intervencion de sus compras.

La de los Conocimientos q.^e firman los Capitanes, ó Maestres de los Buques en q.^e se remiten.

Cuenta y razon de los Arrogues, incluso los contratados en Alemania, Bulas, Papel sellado, Naypes, Pertrechos de Guerra, Vestuario de Tropas en Indias y demás efectos q.^e por cuenta de R.^e Haciendas se dirigen al Presidente

o por su disposicion se compran en Cadiz en virtud de R. ordenes con destino para Indias.

Cargo y Data q. se lleva al Guarda Almacén encargado de estos ramos.

Contestacion a los Pliegos de aviso de la Contaduria gñal. del Consejo de Indias, y otras oficinas a q. pertenecen.

La formacion de Libramientos, informes y Certificaciones q. se ofrecen en cada ramo de los expresados.

Correspondencia q. se lleva con los Ministros de S. M. en España y America.

La Custodia y ordenacion del Archivo de esta Casa, en el que y el de Sevilla existen todos los Papeles relativos a Indias causados desde su descubrimiento.

La formacion de las Licencias de embarque a todo Pasajeros, Cargadores, Factores y Provistos en empleos o Comisiones de Indias.

Cuenta y rason de la subsistencia del Hospicio del Puerto de Sta. Maria destinado

para hospedarse de las Misiones de Indias.

La revista aviamiento y despacho de las citadas Misiones q^e paran à Indias.

La Cuenta y razon q^e causan las q^e en todo, o parte se costean por la Real Hacienda.

La toma de razon de los habilitados p^r esta R^l Audiencia para el Comercio de Ind^{ia}.

La de Cargadores, Matriculados en el Comercio, habiles para voto activo y pasivo en las elecciones de Comules.

La Certificacion de los carques en los cinco años conforme à Real Cedula de 1.^o de Abril de 1775.

La Cuenta y razon de las Limonnanas q^e los Provisos en empleos de Indias contribuyen al Seminario de San Telmo de Sevilla por la dispensa para jurar en esta Audiencia el cumplimiento de sus empleos.

Certificacion q^e en fin de cada año

se expide a otro Seminario para el Cargo q.^e
resulta a su Apoderado.

La formacion de Libramientos, informes,
Certificaciones y Correspondencia q.^e ofrecen
estos Ramos.

Cuenta y razon de los alimentos seña-
lados al mismo Seminario, y al nuevam.^{te} es-
tablecido en Malaga, y el de la Universidad
de Mareantes, del fondo del uno por cien-
to q.^e se exige en la plata venida de Indias
a disposicion del Superior Ministerio de
ellas.

Forma de razon de los titulos q.^e se expi-
den a los Ministros y Subalternos de esta
Real Audiencia.

Registro de todas las Cédulas y Re-
ordenes comunicadas a esta Audiencia, y
Previdencia.

Cuenta y razon de los Directores y
demas Reos destinados a consecuencia de



Real Cedula de 4 de Noviembre de 1787, y
ordenes posteriores, à servir en los Regimientos
fijos de America, è Yslas Filipinas.

Libraman al encargado de su socorro, y
à los Cuerpos de donde proceden de las deudas
è importe de sus aprensiones, y feneamiento
de sus cuentas mensualmente.

Alta y vasa con el Hospital, libra-
mientos de sus estancias, è importe de los uten-
sios que suministras el aventista diariam.^{te}

Copias Certificadas de sus Condenas,
ajustamientos y Relaciones q.^e con sus estados
de haberes se pajan à los Ministros de R.^l
Hacienda de sus destinos al tiempo de su em-
barco.

Correspondencia con los Ministros de
España y America, Informes, y Certifica-
ciones q.^e ofrece este ramo.

Relacion mensual de estos individuos
con expresion de delitos q.^e en virtud de R.^l

orden se remite a la via reservada de Guerra y Hacienda de Indias.

Revista q.^e a los tiempos regulares se para a estos individuos.

Cuenta y razon de los socorros q.^e se suministran a los Reos sentenciados a los Penidion de Puerto Rico, Havana, y de los q.^e vienen de America con destino a los de Africa.

Correspondencia con los Gobiernos de aquellas Plazas sobre su remision a ellas.

Relaciones por quadruplicado de Pasajeros y Praxitos en empleos a Indias q.^e se remiten en virtud de R.^o ordeno al tiempo de su embarco a la via reservada. de Hacienda y Guerra, Gracia y Justicia, y Consejo de ellas.

Relaciones idem de Perroschos Atragues, Bulas, Papel sellado, Naupes, tabaco, y demas efectos q.^e se remiten a Indias.

La Matricula q.^e en virtud de R.^o o.^o
se lleva por ota. Contaduria de todas las em-
barcaciones de Comercio q.^e hacen el trafico
de Indias.

Certificaciones e Informes judiciales, y
extrajudiciales q.^e ofrece este ramo.

A demas esta encargada de una de las
tres llaves de las Armas R.^o en donde se cus-
todian el tesoro Real y Casa de Bienes
de Difuntos; ausentes e inciertos de esta
R.^o Audiencia.

Intervencion en las Compras q.^e hacen
los Comisarios de las Misiones a Indias.

Asistencia a las Juntas q.^e se ofrecen
en el Consulado en representacion de la R.^o
Hacienda quando tiene algun interes en los
Buques q.^e por perdida havexian, u otros ac-
cidentes, se necesita de combenios entre Can-
gadores y dueños de los Buques.

Asignaciones hechas en esta Depend.^a

à las familias de varios individuos q.^e se
hallan en America en el R.^o servicio, y
otras q.^e S. M. ha señalado por varios ti-
tulos sobre caudales de R.^o Hacienda, y uno
por ciento.

Tesoreria de Indias.

Tiene à su cargo el recibir y custodiar to-
dos los caudales de Real Hacienda de In-
dias, los de todas ventas, de esta Ciudad, y
su partido q.^e están à la disposicion del Sor-
terero Gn.^{al}. en cuyo nombre otorga las res-
pectivas Cartas de Pago q.^e forma. Estos
caudales, entran en Arca de tres llaves di-
tintas q.^e están à cargo del Presidente, co-
mo Jefe de la Dependencia, del Conta-
dor gn.^{al}. como interventor, y del Deposi-
tario como tenedor; siendo igualmente
responsables concurren unidas à los actos
de su recibo y entrega. La entrega y
remision de ellos à la Corte, y demas

destinos q.^e se les señalan por la Superiori-
dad, recibo y remision de los Vales R.^o Ace-
quia Imperial y Canal de Tauste, para su
renovacion, la entrega a las partes de los remo-
bados, y pago de sus intereses. Pago de las Li-
bramas q.^e de orden de S. M. expide la Pre-
sidencia con intervencion de esta Contad.^a,
el de los Sueldos de los Ministros y demas em-
pleado en esta Dependencia, el caudal que
existe en la Casa de Difuntos, incientos y
ausentes q.^e esta al cuidado de esta Aud.^a
baxo de tres llaves como el de R.^o Hacienda,
el correspondiente al producto del uno por ciento
en la plata que se exige en la que viene de
Indias a disposicion del Superior Ministe-
rio de ellas; el q.^e con titulo de Subsidio Ecle-
siastico viene de Indias, todo con separacion
de caudal de R.^o Hacienda, y con la misma
rinda sus cuentas respectivas en fin de cada
año en esta Contaduria donde se fenecerá.

Secretaría de la Presidencia.

tiene á su cargo el de entender y reglar la correspondencia de oficio q.^e sigue el Sr. Presidente con el Superior Ministerio, Consejo de Indias; y demas tribunales en los asuntos q.^e ocurren: la q.^e por consecuencia resulta con los Virreyes, Gobernadores, y demas Ministros en España e Indias; la de los Decretos y providencias q.^e expide el Sr. Presidente sobre asuntos de R.^a Hacienda, y demas incidencias: y generalm.^{te} está á sus ordenes para quanto ocurra relativo al servicio.

Nota

La Real Audiencia y Casa de Contratacion á las Indias fue creada por Cedula de 14 de Febrero de 1503, con un Factor, un tesorero, y un Contador, con el caracter de Jueces oficiales: los quales, con don

Ayresores Letrados, y un Fiscal (creado en 1546) determinaban todo los negocios de Justicia y Gobierno hasta el año de 1553, en q.^e se condecoró el Ayresor Letrado con el caracter de Juez oficial.

Asi siguió hasta el año de 1557, en q.^e la necesidad obligó a crear Presidente, cuyo primer nombramiento se hizo por Cédula de 7 de Octubre del mismo, en D.ⁿ Juan Suarez de Carbajal, Obispo de Lugo, y Comisario gral. de Cruzada.

En estos terminos continuó hasta el año de 1583, en q.^e se crearon dos Jueces Letrados para q.^e conociesen de los asuntos de dro.; pero no siendo numero suficiente, para concordar en las sentencias, se aumentó tercera Plaza de Oidor en 1596, a fin de q.^e, siguiendo el estilo de las Chancillerias y

demas Audiencias Reales, se despachasen los negocios de Justicia segun las ordenanzas, Leyes e instrucciones de la Casa; quedando al cuidado del Presidente y Jueces oficiales los asuntos de Gobierno en sala separada. Este establecimiento continuó hasta el presente conforme a la Cedula de translacion de la Casa en 1747, habiendo ocurrido en el intermedio la supresion de la Factoria, y Contadurias de averias, cuyas funciones se reunieron y existen en la p^{al}. de la Casa, q^e ademas intervino el Despacho de Indias desde el descubrimiento, hasta el año de 1778, q^e se cometió a las Aduanas de los Puertos habilitados.

Si en aquellos remotos tiempos, en q^e la malicia no era tan transcendental como ahora, obligó la necesidad a erigir y condecorar este tribu-

nal para contener en Razon y en
Justicia el Comercio de Indias, y aten-
der a sus bantas incidencias; al pre-
sente concurren maiores motivos, p.^a
conserbaxle, y aun ampliable, si ca-
ve, pues con el nuevo sistema de Co-
mercio, se ha confundido y desordena-
do su instituto por la falta de obser-
vancia de nuestras sabias Leyes, de mo-
do, q.^e esta muy lexo de atenderse su
constitutivo esencial la bondad sabida
y buena fe guardada.

Es notorio q.^e desde el año de 1778,
hasta oy se han causado mas Expedi-
entes litigiosos q.^e en todo el resto del
tiempo antecedente, tocandole con fre-
cuencia los excesos de baratarias del
Patron, enxaques y otros vicios q.^e tie-
nen consternado el Comercio Español,
y le conduciran a su irreparable rui-
na si no se aplica pronto remedio.

Uno de los mas eficaces, y sencillos

seria fortificar a este tribunal en
sus decadentes funciones, declarando
a la Audiencia el Conocimiento en
primera instancia de los muchos cri-
mines q.^e embuelven las repetidas quie-
bras q.^e se experimentan, mandando
seriamente al Consulado q.^e autoriza
las Juntas de acredores, q.^e oiere cuen-
ta en ellas de las q.^e resultasen de ma-
la fe, y a los interesados q.^e deman-
daren en este Juzgado su derecho por
via de **Apelacion**, siguiendose las cau-
sas hasta su conclusion, con la subor-
dinacion al Consejo Supremo de Indi-
as q.^e ha tenido y tiene siempre como
su primera y unica filiacion en Es-
paña. De este modo, los acredores q.^e
abandonan sus justos derechos por evi-
tar los precisos gastos de seguir liti-
gion en Madrid, tendrian la propor-
cion q.^e apetecen de sus prompts recu-



son en los asuntos, cuya decision es
ta cometida al Consejo; aquel su-
premo tribunal conservaria ilenas
sus legitimas facultades delegando-
las en primera instancia en un su-
balterno suo y se contaria el rapi-
do progreso q.^e ha tomado la ma-
la fe y desorden del Comercio.

Con motivo del establecimi-
miento del Comercio libre en 1778,
se creó en la Aduana de Cadix
una Contaduria nueva con este ti-
tulo, cuyos sueldos y los de los demás
empleados con este objeto, ascienden
à 6.000, y mas v.ª anuales: en esta
Creacion no se tuvo presente q.^e en 1529
se abrió igual Comercio libre (en otras
epocas se despachó por facturas como
oy) y q.^e por la Casa de Contrataci-
on corría como en el tiempo ante-
rior y siguientes hasta el citado
año de 78, habiendo merecido siempre



Los mas estimables testimonios de su
pureza y desempeño.

No se alcanza el motivo de
este despojo, siendo como es la Casa
de Contratacion la Matriz unica
de la negociacion a Indias, con cuius so-
lo objeto se fundò, ni menos el de ha-
ber desatendido el merito y actividad
de los individuos de su Contaduria,
q.^{ta} en las mismas circunstancias que
daron separados del servicio por no
necesarios en ella para las funciones
à que quedó reducida; siendo asi q.^{ta}
por razon natural debian conceptu-
arse mas apropósito para aquel des-
pacho q.^{ta} los nuevamente creados, por
lo comun sin instruccion ni conoci-
mientos practicos, de q.^{ta} estaban revesti-
dos los oficiales de Contratacion.

Bien se conoce este defecto à
corta del Erario y del Estado; pues la
oficina del Comercio libre como nueva



lexos de zampar sus operaciones en
un solido y sencillo metodo de cuen-
ta y razon, q^e asegurase los intere-
ses R. D. sin detender al expedito
despacho del Publico, tiene mucho que
andar para llegar al estado de per-
feccion q^e exigen estas materias, y
se advierten vicios y rodeos de mu-
cha consideracion por falta de prin-
cipios y conocimientos practicos. El
Comercio clama contra los perjuici-
os q^e experimenta aqui, y en Indias,
pero no se le atiende como debiera, por
q^e se mira en la Aduana como ex-
traño de su jurisdiccion: los perjuicios
del Rey son irreparables, por que
à excepcion de uno u otro Comerciante
honrado q^e de buena fe delata los q^e
conoce en su particular, los mas aunque
advientan el defecto callan, por que
el nuevo establecimiento ha proporcia-
nado q^e se dediquen à este giro su-
getos sin fondo, ni credito q^e vivan



de la estafa y engaño. Lo peor es q^e
por la confusión y falta de meto
do no puede la oficina reparar sus
vicios.

No se individualizan hechos,
como pudiera, por q^e solo se dirigen
estas reflexiones a dar alguna idea
del estado de estas cosas, con el loable
fin de q^e todos concurren al reparo
de este ramo q^e tanto interesa al Rey
y al Estado; pero no puede el celo de
unos y otros intereses omitir q^e para
ello convenia reintegrar el despa
cho de Indias en Cadix en la Casa
de la Contratacion, bien sea por el
metodo actual, o por qualquiera otro
q^e se adopte.

Esta Dependencia es Maestra
consumada en estas materias por q^e tie
nen en su archivo todos los preciosos Mo
numentos causados desde el origen de
este Comercio, y se ha transmitido de
unos en otros individuos el metodo

de cuenta y razon mas sencillos y se-
guros, q^e en los ultimos tiempos llegó
à la perfeccion de q^e es capaz. (La
oficina del Comercio libre necesita-
ria cerca de otros tres siglos para
arribar à este punto aun quando es-
tubiese fundada sobre otros principi-
os) Asi por esto como por su in-
tegridad, repararia muchos defectos q^e
se han introducido con el nuevo siste-
ma, y ultimam^{te} estaria en su centro
esta gran maquina; se reintegrari-
an las facultades del Superior Mi-
nisterio y Consejo de Indias q^e estan
limitadas en esta parte: los intereses
del Rey y del publico se administra-
rian con pureza y decora, y los Comer-
ciantes se entenderian solo con sus Ge-
fes naturales, q^e mirarian su causa
como propia, sin faltas à la Justicia
ni à la razon.

A demas de estas conocidas ven-



tajas resultaria el Erario aliviado de los crecidos gastos q^e le causa la oficina del Comercio libre, y demas empleados con este motivo, cuyo monto excede al todo ^{corto} del q^e tiene a la R^e. Hacienda esta Dependencia, incluso el Presidente y Audiencia, por quanto esta asignada parte de sus sueldos sobre la bolsa del medio por ciento del Consulado en justa compensacion de los emolumentos q^e pagaba el Comercio por el despacho de Indias q^e estuvo a su cargo) la qual, con muy corto aumento de individuos en su Contaduria es capaz de desempeñar en Cadiz todas las atenciones y despacho de Indias vasso reglas sencillas, y economicas q^e se proponian en caso de adoptarse el pensamiento indicado.

Nada obsta para ello la uniformidad q^e se pretende guardar en el metodo del despacho, porq^e todos



saben q^e el Puerto de Cadix hace, y
hara siempre por si solo mas negocia-
ciones a Indias q^e todos los restantes ha-
bilitados por sus circunstancias locales
y notorios fondos, y q^e por consecuencia
este debe dar regla a los demas para
la deseada uniformidad, segun todas
razones. Tampoco es impropio, antes bien
muy conforme a todas luces q^e el despa-
cho en este Puerto se intervenga por
la Casa de Contratacion, como se ha
executado desde su origen, mediante
que sus productos siempre han entrado
y deben entrar en la Depositarion de
Indias a disposicion del Ministerio
de Hacienda de España con total se-
paracion de los demas ramos de ella, cu-
yas cuentas anuales se incorporan en
la tesoreria general, intervenidas p^r
la Contaduria gen^l. de Contratacion,
que unidamente se ha considerado y
considera en esta parte, sujeta a su



jurisdicción, y a su consecuencia ha despachado y despachado los ramos mixtos de Indias y España.

También merece consideración la circunstancia de q^e en el día corre por una misma mano y sola Dependencia de Aduana el barto despacho de entrada y salida de Europa y América, y bien saben los q^e entienden estas materias q^e en un Puerto donde se hace la mayor parte de una y otra negociación, es preciso q^e cause confusión y desordenes: los Comerciantes tocan muchos y graves inconvenientes q^e solo se evitarían por el medio indicado.

Ultimamente parece extraño, y repugnante q^e la Dependencia de Contratación habiendo sido la principal vara sobre q^e se fundo el Comercio y negociación a Indias, y la interventa única de los inmensos terrenos producidos por ella en el espacio de

cerca de tres siglos; sin haber dado
motivo para ellos, que de despojada
de las funciones q^e con tanto acierto
ha desempeñado, y es capaz de desem-
peñar con mas venturas del Erario
y del Estado q^e ninguna otra. Y
se espera q^e bien informado el Rey
de los distinguidos servicios de esta
Casa y sus individuos, se dignará
mirarla con igual benignidad que
sus gloriosos predecesores, conserva-
do un monumento tan apreciable de
la antigüedad, como embriado de
toda la Europa, con cuya admiraci-
on y sentimiento ha sido la princi-
pal Columna de los intereses de es-
ta Monarquía.





LIBRERIA

